Tavora

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

1215

En la Ciudad de Ribadavia à veinte y ocho de Nobiembre de mil setecientos setenta y ocho. Els. Sres. Dn. Juan Jph. Real Corregr. de Ella Dijo: Que mediante à estar para cumplir el abasto de Tavora de esta dha Ciudad que se hizo por vn año que espira en treinta y vno de Dic.e prox.mo; Devia de mandar y mandó se saque al pregon à efecto de combocar postores para el benidero de 1779. setenta y nueve, publicandose en la forma acostumbrada, y admitiendose las posturas y pujas que se hiciesen arreglados à dho. se rematara el dia trece de Dic.e prox.mo el primer remate, y el segundo antes q.e salga el mismo mes, para evitar con ello los perjuicios que ha manifestado el Sor. Sindico se han solido seguir a los Abastadores y comun con hacerse los remates ya entrado el año de la obligacion, citandose para ello a los Caballeros Diputados de Abastos, los del comun y Sres. Sindico gral. y Procurador: y lo firmó su

Merd

Antem

Manuel Dainta

J Muñoz

Pregon

Inmediatam.te por voz del Leon publico de esta Ciudad, se hizo notorio en la Plaza mayor, el contexto del precedente auto; y para

que corre lo porgo por diligencia que firmé =

Dávila

Otro / En veintiseis de Nob.e de dho año: se dio otro pregon como el antec.e y p.a q.e corre lo firmé =

Dávila

Otro / En primero de Dz.e de dho año se dio otro pregon como los antec.es y p.a q.e corre lo firmé =

Dávila

Otro / En veintiocho de dho mes se dio otro pregon como los antec.es y p.a q.e corre lo firmé =

Dávila

Otro / En veintinueve de dho mes se dio otro pregon como los antec.es y p.a q.e corre lo firmé =

Dávila

Otro / En treinta de dho mes se dio otro pregon como los antec.es y p.a q.e corre lo firmé =

Dávila

Otro / En treinta y uno de dho mes se dio otro pregon como los antec.es y p.a q.e corre lo firmé =

Dávila

Otro / En primero de Enero de mil setec.os setenta y ocho se dio otro pregon como los antec.es y p.a q.e corre lo firmé =

Dávila

Otro / En dos del mismo mes se dio otro pregon como los antec.es y p.a q.e corre lo firmé =

Dávila

Otro / En quatro del dicho mes se dio otro pregon como los antec.es y p.a q.e corre lo firmé =

Dávila

Otro / En cinco del dicho mes se dio otro pregon como los antec.es y p.a q.e corre lo firmé =

Dávila

Otro / En siete del propio mes se dio otro pregon como los antec.es y p.a q.e corre lo firmé =

Dávila

Otro / En nueve del propio mes se dio otro pregon como los antec.es y p.a q.e corre lo firmé =

Dávila

Otro / En diez del dho mes se dio otro pregon como los antec.es y p.a q.e corre lo firmé =

Dávila

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SEIENTA Y OCHO.

Gerónimo Soriano Vecino desta Ciudad ante VS. parezco y digo, que de corrección de hallarse ala almoneda los Vasos della combocada Visitada de luego hago postura en el abaxo de favor de la dicha Ciudad, y me obligo a dar cada libra en todo el año prox.mo de 69. setenta y nueve, a precio de nueve quartos incluzos todos los x. días. conla condicion siegue de haia de vender en la Plaza maior, o en otro sitio publico dla Ciudad = en cada Vno. =

Suplico a VS. sirva admitirme esta postura en los terminos q.e va hecha, pues rematando en mi estoy presto dar la fianza q.e baste p.a la seguridad de este abaxo. pido &c. Gerónimo

Gerónimo Soriano

En la ciudad de Cádiz a 4. de enero de 1.e mil setecientos setenta y ocho. los S.res D. Joachin de Iquinaz Theni.te de Corregi.r

xella, thesidore, y Pedro Alcaman y Dor. Sindico que
abajo firmaran. haviendo visto la postura antes. te dixeron
que respecta a contemplarse muy subido el precio del jabon, aq.
lhace, y que el mui reputan hacia persona q. haga vaja
le suspende por ahora la determinay. on acordando pasar
los pregones combocando Licitadores hasta el Domingo
prox. mo veinte del corriente, en que se rematte este abasto,
con los demas ramos de Propios y Abasto desta Ciudad; y
lo firmaron sus Sr.s= xia Haciendo lo saver à Geronimo Soriano:

Ante mi
Manuel Davila
Escrivano y Diputado
P. E.

Pregon.

Inmediatam. te viendo como las doce y quarto del mismo
dia, se hizo notorio por voz de Pregonero en la Plaza maior
desta ciu. el contesto del precedente auto; y p. a q. conste
lo firmè =

Davila

En seguida yo el N. no notifique el precedente auto à
Geronimo Soriano desta Vecindad en su persona doy fee =

Davila

En ciu. d. à catorze del cor. te del dho año: se dio un pregon
por el pesor publico haciendo notorio el auto antesior; y p. a
q. conste lo firme =

Davila

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Otro/ En Quince dl mismo mes se dio otro pregon como el antec.te y p.a q.e conste lo firmé =

Davila

Otro/ En diez y siete se dio otro pregon; y p.a q.e conste lo firmé =

Davila

Otro/ En diez yocho dl propio mes y año: se dio otro pregon combocando Licitadores al abasto de Tavon salo; y p.a q.e conste lo firmé =

Davila

Comparec.a En la Ciudad de Ciudad Rl. a diez yocho de Dic.e de mil se-tecientos setenta yocho. Ante el v.r d. nor.to Fiscal Corregd.r de ella comparecio Geronimo Soriano de vera Ved.o y Dijo: que en el dia trece del corriente hizo postura en el Abasto de Tabon salo desta Ciudad para todo el año venidero de setenta y nueve, a nueve quartos la libra todo el, incluso lo q.e Dig.e en cuio dia se havian de Rematar todos los abastos, y haver-dose suspendido estos por el Ayuntam.to a causa de que se hizo saber de contemplar sabido el precio deste abasto,

Serca[n]do el g.l comparece hacen tien al comun desde luego se obliga àdar cada libra de tavon los tres meses primeros de dicho año àocho quartos, y los nueve restantes à nueve incluso todos los r. dros. y àdarlas à satisfacion de la Ciu.d para que no se experimente falta, y lo firmò conmigo Sr.a segue y el Sr.no doy fee=

Geronimo Soriano

Ante mi
Manuel Davila
y Alvino

Vista por dicho S.r la comparecencia antezior mandò se llebe ala Ciudad que se ha de juntar el dia Veinte del corriente para el Remate de los Abastos y rentas de propios de ella, à fin de que en su vista probea lo q.e tenga por conbeniente àfavor del comun, lo que se haga saber à Geronimo Soriano, y lo firmò Sr.a

Sto dia mes y año =

Ante mi
Manuel Davila
y Alvino

Incontinenti yo el Ss.no hice saber la probidencia antecedente à Geronimo Soriano de esta Vecindad en su persona doy fee=

Decreto de admision

En la Ciudad de Cuidad R.l à veinte de Dic.e de

mil setecientos setenta yocho. los Sres. D. Joachin de Aguirre Thente. de Corregr.; Regidores, Diputado del Comun y Pro.or sindico que abajo firmaran haviendo visto la nueva postura q. se hace al abasto de Javon xalo desta Ciud. por Geronimo Soriano dijeron que respecto à ser beneficiosa al Comun la devian de admitir y admitieron quanto ha lugar en dro. y mandaron se publique para si hubiere mejorante y rematte alas doce deste dia, segun esta decretado; y lo firmaron, de que yo el Scno. doy fee=

Ut

Corral

Ante mi

Manuel Dávila

Pregon

Aguirre

D.S.

Jdem

Inmediatam.te en la Plaza maior desta Ciudad por voz de su Pregonero se hizo notoria la postura antec.te combocando mejorante, y apercibiendo el Remate para las doce deste dia; y p.a q. conste lo firmé=

Dávila

Nn.

En seguida yo el Scno. hice saver el decreto antec.te à Geronimo Soriano desta vez. en su persona, doy fee=

Dávila

Remate

En esta Ciudad de Ciudad Rl. à veinte de Dic.e de mil setec.s setenta yocho. estando en su Plaza maior y puerta de las Casas Consistoriales los Sres. D. Joachin de Aguirre Thente. de

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Correg.or d.n Thomas Palacios, d.n Juan.l Fph Garcia, d.n Fph Antonio Diaz y d.n Pedro Toledo Regidores ppos. dessa, d.n Juan Obregon, d.n Diego Bernal, d.n Juan.l Calero, y d.n Isidro Madrid Diputados del comun, y d.n Fph Aguirre Pror.n Sindico, por voz del Pregonero se trajo ala almoneda el abasto de Tavon tal de esta Ciu.d para todo el año proxi.mo de setec.tos setenta y nueve, haciendo saver la postura especulada por Geronimo Soriano de ocho quartos cada libra los tres primeros meses, y los restantes à nueve, inclusos los d.chos. Combocando mejorantes por espacio de hora y media y apercibiendo el remate para la dha hora y doze deste señalada, y habiendo parecido persona q.e lo hiziere llegada dha hora se celebró en el dicho Geron.mo Soriano alos enunciados precios, dandole la buena pro, y con las demas solemnidades prevenidas por dro: y hallandose presente lo aceptó en toda forma, y se obligó à cumplir con sus penas, y à afianzar competentem.te a.p. la seguridad del abasto; a todo lo qual fueron presentes p.tes testigos. Joseph Ximenez, Antonio Lopez, y Juan. Atienas, con otras muchas personas vec.os desta Ciu.d y lo firmó con su Md. Jesque fe el N.o doy fee=

Antem
Geronimo Soriano
Manuel Davila
Diego Lopez

Doy fe que por Geronimo Soriano se presento pedim.to

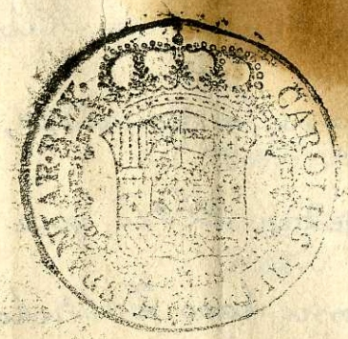

Reinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y NVEVE.

enel dia quatro del presente mes de Enero, expresando q. por hacer bien al comun, bajava un quarto en libra de Tavon los meses de Abril, Mayo, y Junio, de modo que havia de hacer medio, año dado quarto, y medio anuebe, de su propia voluntad, y haviendose dado por la Ciudad enel Ayuntam.to q. p.a este efecto, y el de esta mesada que por el mismo pedim.to hizo al abasto de Aceite, celebró enel mismo dia, admitio una yoria, mandando se entendieren bajo los remates de estos abastos celebrados à favor del dho Soriano, y q. se pusiere esta dil.ª en estos autos p.a q. conste, y con juram.to lo de extender la yp.a q. conste lo firmo en Ciu.d R.l à diez de Enr.º de mil Sete.s Setenta y nueve =

Separe por esta publica escr.ra de obligacion y fianza como nosotros Geronimo Soriano como ppal y Juan Cruzmuchaga Jaimenes como su fiador y ppal. pagador ves.º de esta Ciudad, juntos de mancomun, à voz de uno, cada uno de por si, y por el todo insolidum, renunciando como expresam.te renunciamos las Leyes de duobus reis debendi, y la autentica presente hoc ita codice de fidejusoribus, que es la del libro Soriano Ley unde quejxitur, exclusion y division de Vienes, y demas de la mancomunidad como enella se contiene Decimos: que haviendo rematado en mi el Geronimo Soriano el abasto de Tavon y alo esta Ciudad para todo el corriente año, à ocho quartos libra los seis meses primeros, y anuebe

los seis vltimos inclusos los S. Nos.; y siendo vna dellas condiciones la dhaver de afianzar para la seguridad; desde luego para que tenga efecto, sabedores del drô. que en este caso nos compete, y haciendo como hapo Zeldicho Alexandre de Cauna y Prepocio apeno mio propio, otorgamos que nos obligamos de vestir al comun desta Ciudad de todo el dicho Salo que necesite entodo este corriente año ocho quartos libra la mitad, y la otra antes de buena calidad, y sin que se experimente falta, bendiendolo en la plaza ô en otro sitio publico; y para que asi lo cumplire- mos Obligamos nuestras Personas y Bienes muebles y raices hauidos, y por haver, damos nuestro poder cumplido a las Justicias y fueros de S.M. que nos sean competentes, y en especial al S.r Corr.g.r desta Ciudad ô cuio fuero y Jurisdiccion nos sometemos, Renunciamos el nuestro propio, otro que tengamos y ganemos Vecindad y domicilio y la ley si conbenerit de jurisditione omnium judicum, para que como por sentencia de Juez competente para- da en autoridad de cosa juzgada, y por nos otros consentida, nos compelan y apremien al cumplim.to de quanto dicho es; Renunciamos asi mismo las demas Leies, fueros

y ssõo. de ssu. favor con la gñal. en forma. En cuio
testimonio ansi lo otorgaron ante el presente N.o del Rey
nro. S.r público del numero pp.co y mayor del M.e Ayuntam.to
desta Ciudad de Ciudad R.l en ella à catorce de enero de mil
setecientos setenta y nueve; y los otorgantes, a quienes Yo el
S.no doy fe conozco lo firmaron siendo tgos. Antonio Lopez
d.n Juan Obregon, y Nicolas de Arenas Ver.o desta dha Ciu.d=

Gerónimo Soriano

Juan de Cuxuchaga
y Jimenez

Ante mí
Manuel Davila
y Alfaro